



MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 36
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, llama a LICITACIÓN PÚBLICA hasta las 10 hs. del día 24 de febrero de 2.022, en el Salón Blanco del Palacio Municipal (1° Piso), para la contratación de los servicios de "Barrido y Limpieza de calles pavimentadas o asfaltadas de esta ciudad, e Hidrolavados en diferentes sectores de la ciudad y el Transporte del producto del barrido" conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Técnicas y lo dispuesto en la Ordenanza N°7802 y Decreto N°45/2022- Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería de la Municipalidad de Villa María (Mendoza esq. Dr. A. Sobral - Oficina 427 – Planta baja) hasta las 9 hs. del día 24 de febrero de dos mil veintidos (24/02/2022). Toda consulta o mayor información, podrá ser requerida por escrito e ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de los sobres. VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$20.000).- Villa María, 26 de Enero de 2022.-

5 días - N° 361884 - \$ 6172 - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública

La Municipalidad de Villa Giardino, Dpto Punilla, Córdoba, llama a Licitación Pública para la Obra Plan de Pavimentación Av. San Martín (etapa 1) - Plan Argentina Hace, conforme los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas aprobados por Ord. Municipal N° 1291/2022, promulgada por Decreto N° 86/2022. Presupuesto Oficial, \$ 35.689.411,86 (IVA incluido).- Adquisición de Pliegos a partir del día 11/02/2022 en sede de la Municipalidad de Villa Giardino, Av San Martín 45, y presentación de propuestas en sobre cerrado: hasta el martes 22 de Febrero de 2022 a las

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Concurso Público Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 01/2022 Pag. 2

Decreto N° 02/2022 Pag. 2

Decreto N° 03/2022 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Resolución N° 02/2021 Pag. 3

Ordenanza N° 364/2021 Pag. 3

Ordenanza N° 365 /2021 Pag. 4

Ordenanza N° 366 /2021 Pag. 4

Ordenanza N° 367 /2021 Pag. 5

Ordenanza N° 368 /2021 Pag. 5

Ordenanza N° 369 /2021 Pag. 5

Ordenanza N° 372 /2021 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Decreto N° 1895/2022 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Ordenanza N° 1337/2021 Pag. 6

11:00 hs, en Mesa de Entradas Municipal, Av San Martín 45 de esta localidad. Valor del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). Apertura de sobres en Departamento Ejecutivo Municipal, Av San Martín 45 de esta localidad el día martes 22 de Febrero de 2022 a las 12:00 hs. Informes: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino – Av. San Martín 45 – Tel 03548-491339/491098 – mail: obraspublicas@villagiardino.gov.ar

3 días - N° 363021 - \$ 3678 - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Villa de las Rosas llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Pública: Convenio Entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Villa de las Rosas para la Pavimentación de Calles Internas del Barrio Cura Brochero y desde ingreso Parador Mi

Sueño hasta Plazoleta Malvinas Argentinas.

Presupuesto Oficial: Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Diez con 52 Centavos (\$ 99.851.910,52).

Adquisición de los Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran para su adquisición en la oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa de las Rosas hasta las 12: 00 hs. del día 17 de febrero de 2022.

Valor del Pliego: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

Plazo para la presentación de Propuestas: Hasta las 12:00 hs. del día 18 de febrero de 2022, por ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

Apertura de Sobres: El día 18 de febrero de 2022, a las 18 hs. en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

3 días - N° 362928 - \$ 3252 - 16/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BELL VILLE**

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO.

Expte. N° 801/2021-Decreto N° 7.200/2022- La Municipalidad de Bell Ville convoca a CONCURSO PÚBLICO para cubrir los siguientes cargos en la Escuela de Música y Banda Infantil Municipal "Ernesto Alfonso Bianchi", área dependiente de la Dirección de Educación y Cultura: Director, Subdirector y Docentes (Bronces Graves, Bronces Agudos, Clarinete, Saxofón y Flauta Traversa y Percusión), conforme las bases y condiciones establecidas en el anexo único de Decreto N° 7.200/2022. Los Informes deben solicitarse al email educacionycultura@bellville.gov.ar, pudiendo acceder de forma gratuita a las bases y condiciones del Concurso Público mediante la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gov.ar - [DA-MUNICIPAL.pdf \) o solicitarlas vía email a la dirección \[oficialmayor@bellville.gov.ar\]\(mailto:oficialmayor@bellville.gov.ar\). La Presentación de antecedentes y documentación podrá realizarse de forma presencial en la oficina de Oficialía Mayor -Planta Alta-del Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo N° 19 - Bell Ville o vía email al correo electrónico \[oficialmayor@bellville.gov.ar\]\(mailto:oficialmayor@bellville.gov.ar\), siendo en ambos casos el día 24 de febrero de 2022 a las 10 hs. la Fecha límite de presentación de la documentación. La Apertura de los sobres con los antecedentes y documentación se realizará el día 25 de febrero de 2022 a las 12 hs. en el Salón "Walter de Navazio", situado en calle 25 de Mayo N° 19 Bell Ville - Planta Alta. Si las fechas establecidas resultaren día inhábil, se trasladarán respectivamente al día inmediato hábil posterior con las mismas horas.](https://bellville.gov.ar/wp-content/uploads/2022/01/dec.7200.2022-Llamado-a-Concurso-BAN-</p></div><div data-bbox=)

4 días - N° 360790 - \$ 4423 - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAIRA**

DECRETO N° 01/2022

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 565/2022, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 11 de Enero de 2022, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 574 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza 565/2022, RATIFIQUESE el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Saira y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semillas" y el convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la construcción de Viviendas Semillas"

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 12 de Enero de 2022.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 362926 - s/c - 15/02/2022 - BOE

DECRETO N° 02/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la representante del Templo Casa de Dios Puertas del Cielo; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2022 específicamente en la sección 1-3-01-02-03-03 destinada a "Subsidios Varios".
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Mantenimiento.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 12 de Enero de 2022.

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno

1 día - N° 362927 - s/c - 15/02/2022 - BOE

DECRETO N° 03/2022

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle: PARTIDAS A INCREMENTAR: 2-1-02-01-

02-04-00 Refacción Centro de Salud y Geriátrico Municipal \$ 2.000.000,00 Incremento \$ 4.000.000,00 quedando en \$ 6.000.000,00 TOTAL DE INCREMENTO \$ 4.000.000,00. PARTIDA A DISMINUIR:; 2-1-02-01-02-09-00 Obra: Viviendas Municipales \$ 20.000.000,00 disminución \$ 4.000.000,00 quedando en 16.000.000,00 TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 4.000.000,00..

Art. 3°) el Presupuesto es de pesos doscientos quince millones (\$ 215.000.000,00). -

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 18 de Enero de 2022.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 362948 - s/c - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

RESOLUCIÓN N° 02/2021

Visto: El balance general ejecutado del Ejercicio 2020, también denominado, cuenta anual de ejecución del presupuesto Municipal.

Que, el Tribunal de Cuentas Municipal, ha elaborado e ingresado al concejo, el informe y dictamen sobre el referido Balance General del Ejercicio del año 2020.

Que por razones de fuerza mayor no se habían cumplimentado con anterioridad.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 inc. 24 de la Ley Provincial N° 8102, corresponde en consecuencia de ello, que el Consejo Deliberante, proceda a examinarlos y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, a los mismos.

Y Considerando:

Que de acuerdo a la normativa antes referenciada se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen del tribunal de cuentas municipal por los ejercicios citados.

Que este cuerpo no tiene objeción sobre los mismos y en consecuencia hacen suyo los dictámenes elaborados por el Tribunal De Cuentas Municipal referentes al ejercicio fiscal 2020. Por todo ello

Artículo 3°: Comuníquese al D. E. M y al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 4°: Publíquese, protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

1 día - N° 363389 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 364/2021

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 364 /2021**

Artículo 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Chilibroste y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Chilibroste, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de

las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

Artículo 3°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.-

1 día - N° 363386 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 365 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 365 /2021

Art. 1- AUTORIZASE el llamado a procesó de selección de Precios para la venta de inmuebles urbanos de conformidad al presente Pliego de Condiciones Generales y la presente Ordenanza, constituyen un todo orgánico a los fines del Concurso.

Art. 2- A los CONCURSANTES se los invitará por medio de avisos en la localidad a ubicarse en : a) Comisaría , b) Juzgado de Paz y c) Municipalidad

Art. 3- Los Concursantes deberán ofertar por cada uno de los inmueble objeto del concurso, por su totalidad, y por su propiedad plena; no pudiendo, en ningún caso hacerlo, por porciones o desmembrando el dominio en nuda propiedad u usufructo.

Art. 4- INTERPRETACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN: Las personas que participen del Concurso y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundamentadas en la falta de conocimiento del régimen legal o mala interpretación de alguna de las cláusulas del presente, o alegar deficiencia en la información con que se cuenta.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE INMUEBLE URBANO.

1) OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS: El objeto del presente es la venta de INMUEBLES URBANOS (terrenos) de acuerdo a lo establecido por esta Ordenanza, destinados únicamente a la construcción de viviendas familiares y a construir durante el primer año de adjudicación del terreno.

2) CARACTERISTICAS TECNICAS: Los inmuebles urbano objeto de esta selección son los que se describen a continuación :

1) OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS: El objeto del presente es la venta de INMUEBLES URBANOS (terrenos) de acuerdo a lo establecido por esta Ordenanza, destinados únicamente a la construcción de viviendas familiares y para construir durante el primer año de adjudicación del terreno,

2) CARACTERISTICAS TECNICAS: Los inmuebles urbano objeto de esta selección son los que se describen a continuación :

1- Lote N° 117 de la manzana 48, SUP 220.00 Mts2 Nomenclatura 3601140101048117

Y Número de Cuenta 360142247956, según plano adjunto.

2- Lote N° 116 de la manzana 48, SUP 262.50 Mts2 Nomenclatura 3601140101048116 Y Número de Cuenta 360142247948, según plano adjunto.

3- Lote N° 108 de la manzana 51, SUP 500.00 Mts2 Nomenclatura 3601140101051108

Y Número de Cuenta 360142771817, según plano adjunto.

3) BASE: La base imponible mínima es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.00) para los lotes 116 Y 117 de la Mza 48, aplicando un descuento por pago contado del 20 %, Y de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000.00) por el lote 108 de la mza 51, en las condiciones en que se encuentran.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los ... días del mes de noviembre del año 2021.-

1 día - N° 363387 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 366 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 366 /2021

Artículo 1°.- Incrementase un diez por ciento (10 %) el sueldo básico de la Planta Política, del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de julio del año 2021.

Artículo 2°.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de noviembre del 2021 , según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Incrementase un diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado. Dicho incremento es sobre el básico del mes de agosto del año 2021.

Artículo 4°.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de Diciembre del 2021 , según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6°.- AUTORICESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.-

1 día - N° 363388 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 367 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 367 /2021

Artículo 1°. APRUEBASE el pedido de ampliación de plazo de obra por 90 días corridos en la obra de Cordón Cuneta y Adoquinado de calles, solicitada a la Secretaría de Obra Públicas de la Nación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.-

1 día - N° 363390 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 368 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 368 /2021

Artículo 1°. AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que fuere necesaria y pertinente para obtener la correspondiente escritura de prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Chilibroste, Cuit 30668288061 y cualquier otro instrumento que fuere menester, referente a lo tratado en los vistos y considerando de la presente.

Artículo 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez obtenidos los planos aprobados por la Dirección General de Catastro a otorgar la correspondiente escritura declarativa para inscribir el inmueble descripto en los considerando a nombre de la Municipalidad de Chilibroste, Dpto. Unión Pcia de Córdoba en el registro de propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.-

1 día - N° 363391 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 369 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 369 /2021

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. DOMINGO TITO MORENA, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 20 de diciembre 2021.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.-

1 día - N° 363392 - s/c - 15/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 372 /2021

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 372 /2021

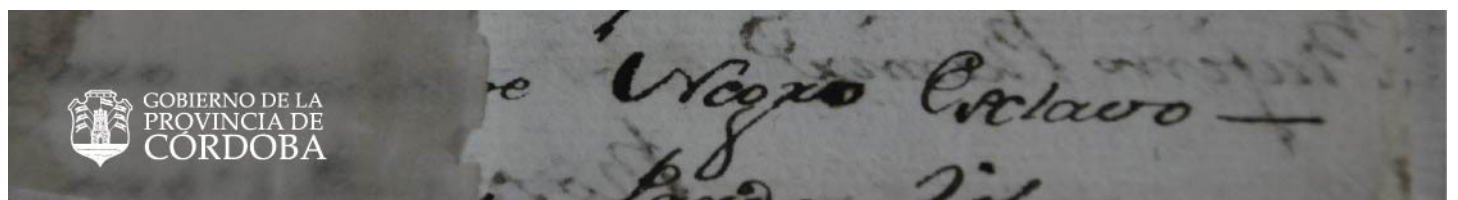
Artículo 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Chilibroste y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Chilibroste, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

Artículo 3°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.-

1 día - N° 363400 - s/c - 15/02/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **SINSACATE**

DECRETO N° 1895/2022

ART. 1°: PRORROGASE, el vencimiento del Pago de la cuota Total anual de la Tasa a la Propiedad y del Impuesto a los Automotores establecido en los arts. 2°, 3°, inc. b del 51°, 52° y 53° de la Ordenanza Tarifará vigente para el período 2022 siguiente detalle :

ART. 2° y 52° Pago Total anual 2022vencimiento 15/03/2022.-

ART. 2° y 53°

1) Pago total Anual hasta el 15 de Marzo 2022 con un descuento del 15%

ART. 4° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro de Decretos y archívese.-

Sinsacate, 10 de Febrero de 2022.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Sec. de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 363401 - s/c - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ACHIRAS**

ORDENANZA N° 1337/2021

Achiras Cba., 27 de Octubre de 2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender mediante el procedimiento de oferta pública que se establece en la presente Ordenanza, los diez (10) lotes de terreno que, en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Franco Yago Quero, M.P. 1510/1, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, se designan con los números: 101 (de 961,62 m2); 102 (de 820,80 m2); 103 (de 820,80 m2); 104 (de 804,56 m2); 105 (de 804,56 m2); 106 (de 1.206,00 m2); 107 (de 1.206,00 m2); 108 (de 943,55 m2); 109 (de 838,14 m2); y 110 (de 770,98 m2) de la Manzana Oficial 26, que ingresó al Dominio Privado de la Municipalidad de Achiras mediante Declaración de Dominio por Prescripción Administrativa, autorizada por Ordenanza N° 1140/2017 y efectuada por Escritura Pública N° 177, Sección "A" labrada el día 20 de noviembre de 2019 por la Escribana Silvina V. Marconi, Titular del Registro Notarial N° 414 de la Ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los lotes de terrenos descriptos en el artículo anterior de acuerdo con el siguiente procedimiento de oferta pública:

1. Publicación de avisos en los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de la localidad durante diez (10) días consecutivos a los fines de la publicidad de la oferta de venta, y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

2. Acompañamiento de los interesados a los fines de la visita de los lotes de terreno durante una (1) semana a contar desde la fecha de publicación del último aviso.

3. Recepción de las ofertas de los interesados hasta tres (3) días después de vencido el plazo establecido en el inciso anterior, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

4. Análisis de las ofertas y adjudicación de los lotes de terreno a las que resulten más convenientes y suscripción de los contratos de compraventa respectivos dentro de los tres (3) días siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE el precio base de venta de los lotes de terreno descriptos en el Artículo 1° en la suma equivalente al precio de tres (3) bolsas de cemento de primera calidad, según su cotización en la localidad, por cada metro cuadrado de cada uno de los lotes.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las ofertas que se realicen, por todos o por cada uno de los lotes de terreno descriptos en el Artículo 1°, deberán ser realizadas por el monto mínimo que surja de la aplicación del precio base previsto en el artículo anterior multiplicado por la cantidad de metros cuadrados que componen cada lote, o uno superior a criterio del oferente. En todos los casos, los oferentes deberán manifestar que conocen el estado de avance de la gestión de aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión indicado en el Artículo 1° y de inscripción de dominio de las fracciones de terreno, y que se obligan a no reclamar la escritura traslativa de dominio hasta que se encuentren concluidos esos trámites.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el pago deberá efectuarse, por lo menos, mediante una entrega inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio y, el saldo, en hasta cinco (5) cuotas consecutivas que serán actualizadas teniendo en cuenta el precio de las bolsas de cemento de primera calidad, según su cotización en la localidad, al día de cada vencimiento. Esa obligación deberá constar en el contrato de compraventa que suscriba el Departamento Ejecutivo con el comprador.

Los oferentes podrán proponer el pago de la totalidad del precio de contado efectivo, o una menor cantidad de cuotas. Estas propuestas de pago, junto con el monto de la oferta, constituirán los parámetros que deberán

ser ponderados por la Comisión Especial que se crea en el artículo siguiente a los fines de la evaluación y adjudicación de los ofrecimientos que resulten más convenientes.

ARTÍCULO 6°: INTÉGRASE una Comisión Especial de Adjudicación por la Secretaria de Economía de la Municipalidad y por dos Concejales en representación de los bloques que integran el órgano legislativo, a los fines de la evaluación de ofertas y adjudicación que resulte más conveniente.

ARTÍCULO 7°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos contratos de compraventa con los adjudicatarios de los lotes; a entregar la posesión de los mismos luego de efectuada la infraestructura de agua y alumbrado público en la Manzana Oficial 26; a otorgar la escritura traslativa de dominio luego de la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión indicado en el Artículo 1° y la inscripción de los terrenos en el Registro General de la Provincia de Córdoba; y a rubricar toda la documentación que resulte necesaria para formalizar la venta de las fracciones de terreno descritas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: DESTINASE un mínimo del setenta por ciento (7%) de los ingresos resultantes de la venta de los lotes municipales que son objeto de esta Ordenanza, a erogaciones de capital.

ARTÍCULO 9°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, mediante Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a los fines de la creación de las cuentas de ingresos y de gastos que son objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO.: HERNAN EZEQUIEL PEREIRA – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE DE ACHIRAS. JAVIER H. QUIROGA CONTRERAS – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE ACHIRAS.

1 día - N° 363293 - s/c - 15/02/2022 - BOE

